

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

CONVOCATORIA Nº 05/2017

**DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA LA
DELEGACIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE, PRÁCTICAS EXTERNAS Y
EMPLEABILIDAD**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de una beca de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una (1)** beca de Formación Práctica Especializada en la Delegación del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2017 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones Generales

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario en Informática, Estadística, Sociología, Economía, Ciencia Política o Psicología, Máster en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales, Máster en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud o Máster en Minería de Datos e Inteligencia en los Negocios.

Condiciones Específicas:

- Haber finalizado los estudios de Licenciatura/Grado o Máster, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica.

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán **desde el 1 de abril hasta el 31 de julio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017**. Llegada a dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de mañana y tarde. En cualquier caso, la duración y régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

Base 5.- Cuantía

La persona beneficiaria de la beca recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de seiscientos cuarenta y cinco (**645**) euros por mes, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Las funciones serán de apoyo a la Delegación del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, colaborando con los técnicos de la Oficina de Prácticas y Empleo en el análisis de datos sobre prácticas, empleo e inserción laboral de los estudiantes y titulados de la UCM.

Las competencias fundamentales que se solicitan están referidas al manejo de aplicaciones informáticas y manejo en bases de datos. Más concretamente, se consideran requisitos imprescindibles:

- ✓ Conocimientos de análisis estadísticos
- ✓ Nivel medio-alto de manejo de algún programa de análisis estadístico (SPSS, SAS, etc.)
- ✓ Nivel medio de Excel o de otro programa de elaboración de gráficos
- ✓ Capacidad de análisis y síntesis
- ✓ Buena redacción escrita

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

La persona beneficiaria, tutorizada por la Delegada del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Explotación estadística de datos secundarios procedentes del Observatorio de Empleabilidad de la Cátedra Unesco y de las estadísticas oficiales disponibles (INE, Ministerio de Empleo, etc.)
- Análisis de los datos procedentes de las encuestas de inserción laboral de la UCM.
- Análisis de los datos (cuantitativos y cualitativos) de las encuestas e informes de prácticas externas de los estudiantes de la UCM.
- Redacción y presentación de resultados en informes que puedan ser diseminados.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media del grado o licenciatura (exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades).
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados.

- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 24 de enero al 13 de febrero de 2017, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según el siguiente baremo:

1. Expediente académico. La calificación será la que conste en el expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, **Hasta 10 puntos.**
2. Conocimientos de las aplicaciones informáticas a utilizar: **Hasta 5 puntos.**
3. Otros méritos: **Hasta 2 puntos.**
4. Entrevista* (opcional): **Hasta 3 puntos.**

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

(*) Si la Comisión de Evaluación, lo considerase necesario, podrá convocarse a una entrevista personal a los estudiantes preseleccionados (como máximo con los 5 alumnos/as con la mejor puntuación).

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **15 de febrero de 2017** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, la Delegada para la Formación Permanente, Prácticas Externas y Empleabilidad y el Jefe de Servicio de la Oficina Prácticas y Empleo, o personas en quien deleguen, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

En caso de ser necesaria, la fecha de la **entrevista personal** a los candidatos será publicada el día **7 de marzo de 2017** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de la beca, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacionpractica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el [Anexos II de aceptación de beca](#), [Anexo III de datos bancarios](#) y nº. de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el adjudicatario de la presente beca de formación práctica especializada tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El adjudicatario de la presente beca de formación especializada acepta los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un **informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y, por lo tanto, son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, cuando estas becas tengan asignada la dedicación máxima contemplada para las mismas (35 horas), serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación, salvo autorización o reconocimiento de compatibilidad por la comisión de evaluación,

descrita en la base 13 de la presente convocatoria. En caso afirmativo, El Presidente de la Comisión, a petición del interesado/a, podrá reducir o adecuar la dedicación de la beca para facilitar dicha compatibilidad.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será

archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 24 de enero hasta el 13 de febrero.

Publicación de admitidos/excluidos	Día 15 de febrero de 2017.
Subsanación documentación	Del 16 de febrero al 1 de marzo de 2017.
Publicación fecha de entrevistas	Día 7 de marzo de 2017
Publicación de resolución	Día 10 de marzo de 2017
Incorporación	Día 1 de abril de 2017.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 23 de enero de 2017

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez